

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 027-2022-SBC

San Vicente de Cañete, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

El Exp. Reg. N° 898 del 04.05.2022 presentado por doña Marleni Teresa Yataco Torres sobre compra de nicho revertido donde se encuentra sepultado de forma temporal su finado padre Gregorio Yataco Martínez; Informe N° 0067-2022-GN-SBC-M del 09.05.2022 del encargado del Área de Gestión de Negocios de la SBC sobre el valor de un nicho revertido; Informe Legal N° 057-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 16.05.2022 del Área de Asesoría Legal de la SBC; Informe N° 072-2022-GN-SBC-M del 25.05.2022 del encargado del Área de Gestión de Negocios de la SBC, sobre pago por derecho de nicho temporal es de un año; Informe Legal N° 065-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 26.05.2022 del Área de Asesoría Legal de la SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 010-2022-SBC-M del 30.05.2022; y Memorándum N° 484-2022-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete en Reunión de Directorio N° 010-2022-SBC-M del 30.05.2022 después del debate sobre el Exp. Reg. N° 898 del 04.05.2022 presentado por doña Marleni Teresa Yataco Torres, quien solicita la compra del nicho revertido N° 32, Nivel D del Cuartel Nuestra Señora Virgen de Guadalupe, donde se encuentra sepultado de forma temporal su finado padre Gregorio Yataco Martínez, pidiendo que dicha compra sea con facilidades de pago, otorgando una inicial de S/ 700.00 soles, y el saldo financiado en seis meses; Informe N° 0067 y 072-2022-GN-SBC-M del encargado del Área de Gestión de Negocios de la SBC, que informa que el valor de un nicho revertido tiene un descuento de 20% en comparación del valor de un nicho nuevo según Tarifario, indicando que el valor de un nicho adulto de cuarto nivel revertido es de 2,400.00 soles, y que hay un exceso en el uso de nicho temporal por más de un año que debería la interesada debería cancelar; Informe Legal N° 057 y 065-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal de la SBC, que opina que la solicitud presentada por la señora Marleni Teresa Yataco Torres sea derivada a reunión de Directorio para la determinación de la venta a plazos del nicho revertido y la exoneración de pago de derecho por el exceso del plazo por el uso del nicho entregado en forma temporal, acordaron por unanimidad aprobar la venta en tres partes y exonerar el pago por el exceso del plazo por el uso del nicho temporal;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 010-2022-SBC-M de fecha 30 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la solicitud presentada por doña Marleni Teresa Yataco Torres sobre la compra del nicho revertido N° 32, Nivel D del Cuartel Nuestra Señora Virgen de Guadalupe, donde se encontrará sepultado de forma temporal su finado padre Gregorio Yataco Martínez, debiendo pagar en tres partes mensuales con una inicial de S/ 700.00 soles; así como exonerársele del pago de derecho por el exceso de plazo por el uso del nicho entregado en forma temporal.

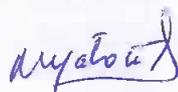
ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia General, Subgerencia de Administración, Área de Gestión de Negocios y a la Administración del Cementerio General de San Vicente de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- **HACER** de conocimiento de la presente resolución a todas las áreas de la institución para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE

 15422092
02-06-22